

Cd. Juarez, Chihuahua; a 04 de octubre de 2018.

Estimados miembros CANACO,

Por medio de la presente nos es grato saludarlos, de igual forma aprovechamos para informarles algunas particularidades en contra de los ajustes de las tarifas.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 la Comisión Reguladora de Energía emitió el "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora expide la metodología para determinar el cálculo y el ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación que aplicaran a la empresa productiva subsidiaria CFE suministrador de los servicio básicos durante el periodo que comprende del 1º de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018" y su anexo B.

Que en dicho anexo se estableció el nuevo esquema tarifario, mismo que establece en el punto 1.1., los componentes de las tarifas finales del suministro básico:

1. Cargo de transmisión
2. Cargo de distribución
3. Cargo de operación del CENACE
4. Cargo de operación del Suministrador de Servicios Básicos
5. Cargo por los Servicios Conexos no Incluidos en el MEM.
6. Cargo de **generación** de la división
7. Cargo por energía de la división
8. Cargo por capacidad de la división

Que con fecha 03 de mayo de 2018, se emite el "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los diversos A/058/16 y A/058/2017, relativos a las tarifas finales del suministro básico, relativo al periodo abril diciembre 2018".

Que con fecha 13 de septiembre de 2018, se emite el "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el anexo B del acuerdo A/017/2018, relativo a las tarifas finales del suministro básico, para el periodo septiembre a diciembre 2018", en el cual se modifica el concepto variable de **GENERACIÓN**, adicionando el elemento de combustible estimado y combustible observado.

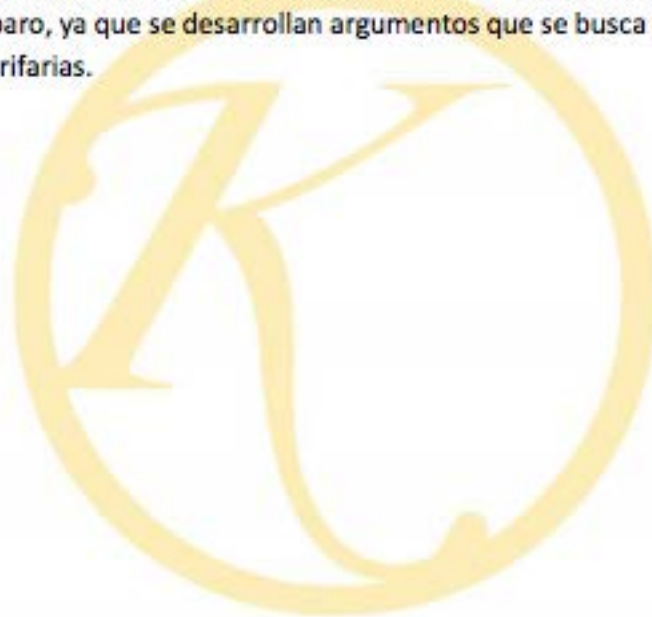


KEY FIRM

Con esta modificación al anexo B, se apertura la oportunidad de atacar la constitucionalidad de la metodología de los usuarios que realizan el pago de **GENERACIÓN** en sus recibos de energía eléctrica, para el efecto de determinar las tarifas aplicando la metodología emitida determinada en el acuerdo A/017/2018.

A pesar de que se realizan las modificaciones al concepto de **GENERACIÓN**, es viable recomendar que las personas físicas y morales que se encuentran en el resto de las tarifas interpongan el amparo, ya que se desarrollan argumentos que se busca sean aplicables al resto de las categorías tarifarias.

KEY FIRM.



1

QUIENES SE AMPARAN?

1. Personas físicas y morales que se encuentren en las tarifas GDMTH, GDMTO, DIST y DIT*



2

DOCUMENTACIÓN

- 1 Copia certificada del acta constitutiva o poder certificado para pleitos y cobranzas y 5 copias simples.
- 2 Original o Copia certificada del contrato celebrado con la CFE y 5 copias simples
- 3 Original o Copia certificada del recibo de energía eléctrica del mes de septiembre de 2018 y 5 copias simples
- 4 Original o Copia certificada del comprobante de pago del recibo de energía eléctrica del mes de septiembre de 2018 y 5 copias simples
- 5 Número de afiliación de socio CANACO.



3

Días para la recepción de Documentos y para la firma del representante legal:

De lunes 08 al 18 de octubre de 2018

Fecha límite de entrega de documentación y firma

Pago Inicial

Pago final, condicionado a tener sentencia favorable

Jueves 18 de octubre de 2018.

\$4,000.00 pesos + IVA.

\$7,000.00 pesos + IVA.

4

ENTREGA DE INFORMACIÓN A ASESORES



En las oficinas de KEY FIRM, el asesor recibirá y revisará la documentación. Para mayor información marcar al teléfono 616 9558 y 378 0880 ext. 204 y 214



El cliente (REPRESENTANTE LEGAL) firma amparo y contrato de servicios, realiza pago y se piden datos para CFDI

PRESENTACIÓN DE AMPARO

5



6

INFORME A CLIENTES

- ✓ Se informará a clientes por medio de Canaco dentro de la semana siguiente a la presentación del amparo, sobre la admisión de la demanda de amparo por parte del Juzgado de Distrito.
- ✓ Durante todo el proceso (Aprox. 18 a 24 meses) se enviarán informes mensuales del estado que guarda el juicio.
- ✓ Beneficio al obtener una sentencia favorable: Los montos que se hayan pagado a partir del mes de septiembre de 2018, por concepto de "GENERACIÓN" que aparece en su recibo.

MENSUAL

* El costo individual del amparo está condicionado a la interposición del amparo al menos de 25 personas.